

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
SECRETARÍA MUNICIPAL

Dicta Ordenanza sobre Conservación de Caminos Comunales

Núm. 9.- Huépil, noviembre 20 de 1987 Vistos: El D.S. 307 de 1978 del Ministerio de Justicia, DL 1.289, Orgánico de Municipios y Administración Comunal y teniendo presente que esta entidad mantiene y financia un programa anual de conservación de la Red Caminera Comunal, vengo en dictar la siguiente ordenanza sobre conservación de caminos comunales de Tucapelel .

Art. 1º.- Prohíbese a los propietarios, arrendatarios u ocupantes a cualquier título de predios que colinden con caminos públicos comunales, a cuya mantención contribuyen la Dirección de Vialidad, la Municipalidad o particulares, desviar y echar derrames de agua a dichos caminos, cerrar o interrumpir el libre tránsito vehicular o peatonal.

Art. 2º.- Los predios colindantes con los caminos comunales mencionados, deberán contar con cunetas las que deberán mantener debidamente despejadas y limpias.

Art. 3º.- Prohíbese igualmente, a las mismas personas indicadas en el art. 1º, arrojar desperdicios o productos de demolición de muros y pircas hacia los caminos comunales, impidiendo la libre circulación y estrechando la vía de tránsito disponible. Asimismo, prohíbese a cualquier persona sacar material de los caminos comunales, salvo que cuente con autorización municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4º.- Las infracciones a la presente ordenanza serán cursadas por Carabineros e Inspectores Municipales, citando a los infractores al Juzgado de Policía Local, quién podrá sancionar con multas de ½ a 3 U.T.M. Anótese, comuníquese y publíquese.- Manuel Melo Albornoz. Alcalde .- Gloria C. Arévalo Morales, Secretario Municipal (S).